

Secretaría de Salud GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCION No. \_ \_ - 4 5 7

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28** de diciembre de **2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

## **CONSIDERANDO**

Que El Señor OSCAR DAVID CASTILLA MORENO, MEDICO, ESPECIALISTA EN GESTION DEL RIESGO LABORAL, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.050.951.523 expedida en Turbaco, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO-Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: Señor OSCAR DAVID CASTILLA MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.050.951.523 expedida en Turbaco, en las áreas de: Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene Industrial u Ocupacional, Seguridad Industrial, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anter or tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

0 6 JUL. 2020

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN Secretario de Salud Departamental de Bolívar